



## Ple

**EXTRACTE ACTA de la sessió extraordinària realitzada el dia 24 d'abril de 2020, en aquesta casa consistorial. (Pendent d'aprovació)**

### ASSISTENTS

#### President

Antonio Alfonso Francés Pérez

#### Membres del Ple

Lorena Zamorano Gimeno

Jordi Valentí Martínez Juan

Vanesa Moltó Moncho

Alberto Belda Ripoll

Jorge Silvestre Jover

Teresa Sanjuán Oltra

María Aránzazu de Gracia Gomis

María Baca Nicolás

Raül Llopis i Palmer

Miguel Juan Reig Abad

Carolina Ortiz Pineda

Sandra Obiol Francés

Pablo González Gimeno

Rosa María García González

Marcos Eduardo Martínez Coloma

Juan Enrique Ruiz Doménech

Lirio María García González

Francisco Cantó Coloma

Amalia Payá Arsís

Mario Ivorra Torregrosa

Elisa Guillem de La Cruz

Cristian Santiago de Jesus



Aarón Ferrándiz Santamaría

David Andrés Abad Giner

**Interventora**

Nuria Aparicio Galbis

**Secretària**

Sonia Ferrero Cots

-----

En la Ciudad de Alcoy, siendo las 09:25 horas del día 24 de abril de 2020, se reúnen de forma no presencial, por medio de videoconferencia a través de la aplicación *Cisco Webex Meetings*, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y presididos por el Alcalde-Presidente, el señor Antonio Francés Pérez, los señores concejales arriba mencionados, miembros del Pleno, a los cuales legalmente se ha convocado.

De acuerdo con el art. 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros del Pleno de la Corporación se encuentran en territorio español.

Abierto el acto, se guarda un minuto de silencio en respeto por las víctimas de la pandemia, procediéndose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos siguientes:

**1. 8572/2020 PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT  
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT AL PRESSUPOST MUNICIPAL DE 2020 PER CRÈDITS  
EXTRAORDINARIS, EXP.: 1.02.2020/021.**

Se propone la incoación de un expediente de modificación presupuestaria. Se considera que debe ser inmediata la disponibilidad de los créditos en razón del excepcional interés general debido a la situación actual generada por el COVID-19. Se manifiesta que los créditos que se minoran no van a ser utilizados en lo que resta de ejercicio.

Al respecto se manifiesta:

- El gasto es específico y determinado.
- No puede demorarse a ejercicios posteriores.
- No existe crédito dotado en el ejercicio en curso para tales gastos.

El gasto se financia con:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13065421206773271646 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



- Bajas de otras partidas.

Visto lo dispuesto en los artículos 177 R.D.Leg. 2/04 y 35-38 RD 500/90 y en la base 11 de ejecución del presupuesto.

Visto lo anterior, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interno, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, con los votos favorables de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de modificaciones de crédito al Presupuesto Municipal de 2020 por créditos extraordinarios nº 1.02.2020/021 que se financiarán con bajas de otras partidas, con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Importe
06433 23101 47910	SUBVENCIONES "REACTIVA ALCOI"	600.000,00
	<b>Total crédito extraordinario</b>	<b>600.000,00</b>
01131 92940 50000	FONDO DE CONTINGENCIAS	-260.000,00
03347 33742 22610	ACTIVIDADES MOSTRA ART URBA	-13.340,00
06244 32680 48900	SUBVENCIONES EDUCACION	-18.000,00
06244 32684 22609	MOSTRA TEATRE ESCOLAR	-15.000,00
06244 32685 22610	ACTIV. CEFIRE ALCOI	-15.000,00
06344 32320 22105	ALIMENTACION E.I.NJM	-4.000,00
06344 32340 22105	ALIMENTACION E.I.BATOI	-4.000,00
06344 32360 22105	ALIMENTACION E.I.ZONA NORTE	-4.000,00
06433 24100 22610	ACTIV. PROMOCION PLANES EMPLEO	-50.000,00
06433 43320 48900	SUBV. ACTIV. "ALCOI IMPULS".	-55.500,00
08511 13400 22610	ACTIV. MOVILIDAD URBANA	-18.000,00
08511 44110 22799	TRANSPORTE URBANO EXTRA	-17.000,00
10148 34210 15100	GRATIF.C.D. ED.LATORRE	-30.000,00
10148 34210 21200	MANT.EDIF.C.D."ED.LATORRE"	-10.000,00



Aplicación	Descripción	Importe
10148 34210 21200	MANT.EDIF.C.D."ED.LATORRE"	-10.000,00
10148 34210 21300	REAPR.MAQ/INST/UT.C.D."ED.LATORRE"	-11.000,00
10148 34210 22701	SERV. SOCORR/MONIT. C.D. ED. LATORRE	-12.000,00
11070 33805 22611	ACTIVIDADES DIVERSAS FIESTAS	-15.500,00
12121 92460 22699	ACTIV. CONSELL ECONOMIC I SOCIAL	-37.660,00
	<b>Total financiación con bajas</b>	<b>-600.000,00</b>

Segundo.- Esta aprobación está sujeta a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En su tramitación se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos.

**Sr. Alcalde:** Hi han intervencions? Es manté el vot de la... sí...

(Intervencions)

## **2. 7391/2020 UNITAT ADMINISTRATIVA DE TRIBUTS MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER RECOLLIDA, TRACTAMENT I ELIMINACIÓ DE FEMS I RESIDUS SÒLIDS URBANS.**

Se ha observado que la bonificación de la tarifa B) de la ordenanza de la Tasa de la basura exige como requisito para su obtención que se tengan en cuenta los requisitos económicos del ejercicio anterior mediante la presentación de la correspondiente declaración de renta. La situación de numerosos contribuyentes puede cambiar sustancialmente en el presente ejercicio a causa de la crisis COVID-19, RAZÓN POR LA QUE RESULTA IMPRESCINDIBLE MODIFICAR LA ORDENANZA DE LA TASA DE LA BASURA para que los requisitos económicos sean los del presente ejercicio 2020 y no los de la declaración de renta de 2019, además estos criterios se aplican también a las ayudas familiares y a la bonificación del suministro de agua potable.

Todo ello sin perjuicio de las inspecciones que se puedan llevar a cabo a posteriori dado que la situación económica de los contribuyentes puede ser cambiante a lo largo del ejercicio 2020, mejorando o empeorando.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia sobre la modificación con carácter urgente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos para el ejercicio 2020 por causa de la declaración del estado de alarma y la crisis COVID-19.



Al amparo de los artículos 15 al 19 y 57, en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo anterior, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interno, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, con los votos favorables de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1), adopta los siguientes acuerdos:

Único.- añadir una disposición adicional a la Ordenanza, quedando redactada en los siguientes términos:

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los requisitos económicos para acceder a la bonificación de la tarifa B) del artículo 6.2 de la Ordenanza serán los previsibles del ejercicio 2020 en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud, sin perjuicio de su posterior inspección o comprobación.

La presente disposición adicional resultara aplicable a las ayudas familiares y al suministro de agua potable en los términos referidos en las respectivas ordenanzas, que, por remisión, aplican la ordenanza de la Tasa de la Basura.

### **3. 7391/2020 UNITAT ADMINISTRATIVA DE TRIBUTS MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA UTILITZACIÓ PRIVATIVA O L'APROFITAMENT ESPECIAL DEL DOMINI PÚBLIC LOCAL MITJANÇANT L'EXERCICI DE VENDA NO SEDENTÀRIA.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hace necesario la adopción de medidas económicas y tributarias que ayuden a paliar las consecuencias de la crisis económica que **COVID-19**, sin duda, desencadenará.

Por Decreto de Alcaldía número 1161/2020, de 23 de marzo se adoptaron medidas de suspensión de los plazos tributarios y periodos de ingreso de las deudas hasta el día 3 de junio de 2020.

Además, razones de justicia tributaria y de legalidad hacen necesario que algunos tributos como las tasas, prestaciones patrimoniales y precios públicos se ajusten proporcionalmente al tiempo efectivo de prestación del servicio y su utilización por los contribuyentes y ciudadanos o al tiempo en que se ha podido utilizar el dominio público local por los titulares de las autorizaciones. Así, los recibos de las Escuelas Infantiles o del Conservatorio Municipal no se liquidarán si los servicios no se han prestado y se adoptarán



medidas de proporcionalidad en la Tasa de la Basura, por ejemplo. En algunos casos resultará necesario modificar la ordenanza y en otros no, bastando un Decreto de Alcaldía. El gobierno municipal a la vista de la evolución de los acontecimientos irá adoptando otras medidas.

La presente propuesta requiere de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican, y cuya competencia reside en el Pleno Municipal.

El objetivo de la presente modificación es paliar los efectos que la crisis puede producir en los sectores afectados y contribuir a que la recuperación de esos sectores económicos se produzca lo mas rápidamente posible.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia sobre la modificación con carácter urgente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante el ejercicio de venta no sedentaria.

Al amparo de los artículos 15 al 19 y 57, en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo anterior, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interno, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, con los votos favorables de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1), adopta los siguientes acuerdos:

Único.- Añadir una disposición adicional a la Ordenanza, quedando redactada en los siguientes términos:

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se suspende la aplicación de las tarifas 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 (mercados periódicos) regulada en el artículo 7 durante el ejercicio 2020. La suspensión tendrá efectos retroactivos y se aplicará desde el día 14 de marzo de 2020, fecha de declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020. La suspensión finalizará el 31 de diciembre de 2020.

#### **4. 7391/2020 UNITAT ADMINISTRATIVA DE TRIBUTS MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA UTILITZACIÓ PRIVATIVA O L'APROFITAMENT ESPECIAL DEL DOMINI PÚBLIC LOCAL.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hace necesario la adopción de medidas económicas y tributarias que ayuden a paliar las consecuencias de la crisis económica que **COVID-19**, sin duda, desencadenará.



Por Decreto de Alcaldía número 1161/2020, de 23 de marzo se adoptaron medidas de suspensión de los plazos tributarios y periodos de ingreso de las deudas hasta el día 3 de junio de 2020.

Además, razones de justicia tributaria y de legalidad hacen necesario que algunos tributos como las tasas, prestaciones patrimoniales y precios públicos se ajusten proporcionalmente al tiempo efectivo de prestación del servicio y su utilización por los contribuyentes y ciudadanos o al tiempo en que se ha podido utilizar el dominio público local por los titulares de las autorizaciones. Así, los recibos de las Escuelas Infantiles o del Conservatorio Municipal no se liquidarán si los servicios no se han prestado y se adoptarán medidas de proporcionalidad en la Tasa de la Basura, por ejemplo. En algunos casos resultará necesario modificar la ordenanza y en otros no, bastando un Decreto de Alcaldía. El gobierno municipal a la vista de la evolución de los acontecimientos irá adoptando otras medidas.

La presente propuesta requiere de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican, y cuya competencia reside en el Pleno Municipal.

El objetivo de la presente modificación es paliar los efectos que la crisis puede producir en los sectores afectados y contribuir a que la recuperación de esos sectores económicos se produzca lo mas rápidamente posible.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia sobre la modificación con carácter urgente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante el ejercicio de venta no sedentaria.

Al amparo de los artículos 15 al 19 y 57, en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo anterior, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interno, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, con los votos favorables de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1), adopta los siguientes acuerdos:

Único.- Añadir una disposición adicional a la Ordenanza, quedando redactada en los siguientes términos:

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se suspende la aplicación de la tarifa 1ª (colocación de mesas y sillas en la vía pública) regulada en el artículo 3 de la presente ordenanza durante el ejercicio 2020. La suspensión tendrá efectos retroactivos y se aplicará desde el 1 de enero de 2020. La suspensión finalizará el 31 de diciembre de 2020.



## **5. 7391/2020 UNITAT ADMINISTRATIVA DE TRIBUTS MODIFICACIÓ DEL REGLAMENT D'AJUDES ECONÒMIQUES PER A FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE PRECARIETAT ECONÒMICA PER A COADJUVAR AL PAGAMENT DE LES OBLIGACIONS, CÀRREGUES, SERVEIS I SUBMINISTRES BÀSICS DEL LLAR FAMILIAR.**

El artículo 7.E del reglamento de ayudas familiares exige que en el ejercicio 2020 se renueven completamente todas las concesiones automáticas con la presentación de toda la documentación. A los efectos de no colapsar los servicios administrativos y de que la ayuda familiar pueda hacerse efectiva en el ejercicio 2020, la referida obligación se deja sin efecto y se aplaza al ejercicio 2021. Las ayudas se tramitarán en 2020 como se han tramitado en los ejercicios anteriores, sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que procedan.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia sobre la modificación del Reglamento de Ayudas Familiares

Al amparo de los artículos 15 al 19 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo anterior, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interno, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, con los votos favorables de los concejales de los grupos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1), adopta los siguientes acuerdos:

Único.- Añadir una disposición adicional al Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Queda sin efecto y se suspende la aplicación, durante el ejercicio 2020, del último inciso del artículo 7.E del presente Reglamento que establece “ En el ejercicio 2020 se renovarían todas las solicitudes.”

En 2020 se tramitarán las solicitudes conforme a la regulación de la ordenanza en vigor en el ejercicio 2019.

(Intervenció)



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia cierra la sesión a las 09:45 horas, de lo cual, como Secretaria, lo confirmo, extendiendo esta acta, que firmo yo y el Sr. Presidente, en prueba de conformidad.